

## **PROCEDIMIENTO PDI.PRO-17**

**Gestionar cobertura de asistencia sanitaria por desplazamiento de  
trabajadores al extranjero**

	<b>ELABORA</b>	<b>REVISA</b>	<b>APRUEBA</b>
<b>FECHA</b>	<b>26-08-2013</b>	<b>27-08-2013</b>	<b>03-10-2013</b>
<b>FIRMA</b>	<b>Asesor RR.HH.</b>	<b>Jefa Sección Retrib., SS. y D. P.</b>	<b>Jefe Servicio</b>

## Tabla de contenido

1. OBJETO.....	3
2. ALCANCE .....	3
3. REFERENCIAS. ....	3
4. DIRECTRICES .....	4
5. REGISTRO Y ARCHIVO .....	5
6. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS.....	5
7. DISEÑO DEL PROCEDIMIENTO.....	6

## 1. OBJETO

Facilitar a los empleados de la Universidad de Cantabria un acceso ágil y eficaz a la información y posterior solicitud de la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio.

## 2. ALCANCE

El Servicio de Personal Docente Investigador, Retribuciones y Seguridad Social pretende que en la inmensa mayoría de los casos el número de trámites a realizar sea el mínimo posible, ofreciendo por ello la información necesaria y los enlaces directos a las solicitudes electrónicas ofrecidas por las entidades responsables de la emisión, a través de la página Web del Servicio.

## 3. REFERENCIAS

### Normativa aplicable:

- Reglamento (CEE ) 1408/71 del Consejo de 14 de Junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad.
- Reglamento (CEE) nº 574/72 del Consejo de 21 de marzo de 1972 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) nº 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena y a sus familiares que se desplacen dentro de la Comunidad
- Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, de 10 de noviembre de 2007.
- Acuerdo de Aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, de 11 de septiembre de 2009. Aplicación provisional.

### Estados en los que tiene validez la Tarjeta Sanitaria Europea:

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza.

Actualmente los siguientes países también **INCLUYEN** la asistencia sanitaria a través de Convenio Bilateral, siendo necesaria la Tarjeta Sanitaria Europea o el Certificado Provisional Sustitutorio: Andorra, Brasil, Chile, Ecuador, Marruecos, Perú y Túnez.

Los siguientes países con Convenio Bilateral **NO INCLUYEN ASISTENCIA SANITARIA**: Argentina, Australia, Canadá, Colombia, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Méjico, Paraguay, República Dominicana, Rusia, Ucrania, Uruguay y Venezuela.

En los países que tienen incluida la asistencia sanitaria se acudirá a los servicios sanitarios públicos o concertados, los cuales realizarán el trámite de facturación a través de los organismos oficiales correspondientes.

En el caso de los países que no tienen incluida la asistencia sanitaria, la cobertura se extenderá a los Accidentes de Trabajo. En cambio las contingencias comunes (enfermedades y accidentes no laborales) no estarán cubiertas, por lo que es recomendable la contratación de un seguro privado.

Cualquiera que sea la entidad o la forma en que se solicite la Tarjeta Sanitaria Europea, ésta se enviará por la propia entidad al domicilio del solicitante en un plazo no superior a 10 días, no entregándose en mano en ningún caso.

El valor estratégico de este servicio es de 2 en una escala de 1 a 5.

#### **4. DIRECTRICES**

Los trabajadores de la Universidad de Cantabria que tengan que desplazarse fuera de España por motivos de trabajo y, a cargo de la Universidad, deberán cursar la solicitud de permiso correspondiente hacia el Servicio de Personal Docente Investigador, Retribuciones y Seguridad Social. Una vez recibida y resuelta la solicitud, la Sección de Retribuciones y Seguridad Social informará a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Unidad de Prevención acerca del desplazamiento, en ambos casos dando así cumplimiento a directivas europeas que obligan a realizar los trámites de comunicación a Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua de Accidentes, en éste último caso a través de la Unidad de Prevención.

Sin embargo la Tarjeta Europea Sanitaria o el Certificado Provisional Sustitutorio, será directamente el trabajador quien deberá cursar personalmente la solicitud, bien en cualquiera de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) del INSS, donde le será emitida en el acto, previa identificación personal (personal con régimen de Seguridad Social o bien a MUFACE (personal con régimen mutualista). En ambos casos también existe la posibilidad de realizar el trámite de forma telemática.

Los trabajadores con cobertura sanitaria a través de MUFACE, así como sus beneficiarios, que precisen asistencia sanitaria con ocasión de un desplazamiento temporal al extranjero tendrán derecho al reintegro de los gastos ocasionados por dicha asistencia, cuando ésta haya tenido su causa en un accidente, enfermedad, embarazo o parto surgidos o agravados imprevisiblemente durante su estancia en el exterior. Consultar condiciones en <http://www.muface.es/>. Algunos países establecen el anticipo del importe de la asistencia (sistemas de reembolso) o abono parcial de ésta (sistema de copago), por ello, el titular deberá informarse antes del viaje de las condiciones en las que se presta la asistencia sanitaria pública en el país de destino, dado que se le aplicarán las mismas reglas que a sus ciudadanos.

Esta tarjeta es individual y certifica el derecho de su titular a recibir las prestaciones sanitarias que sean necesarias desde un punto de vista médico.

### **Modos preferentes de tramitación de la solicitud:**

- Solicitud electrónica en los portales del INSS o MUFACE
- Por escrito/presencial

### **Requisitos**

La TSE no es válida cuando el desplazamiento tenga la finalidad de recibir tratamiento médico.

Es requisito imprescindible para obtener la TSE a través de Internet tener el domicilio actualizado en las bases de datos de la Seguridad Social

### **Más información en:**

- ✓ [Información sobre la TSE \(Seguridad Social\)](#)
- ✓ [Solicitud de la TSE \(Seguridad Social\)](#)
- ✓ [Información y Acceso a sede electrónica para solicitud de la TSE \(MUFACE\)](#)
- ✓ [Solicitud del Certificado Provisional Sustitutorio](#)
- ✓ [Países con Convenio Bilateral](#)
- ✓ [Oficinas de enlace de trabajadores desplazados](#)

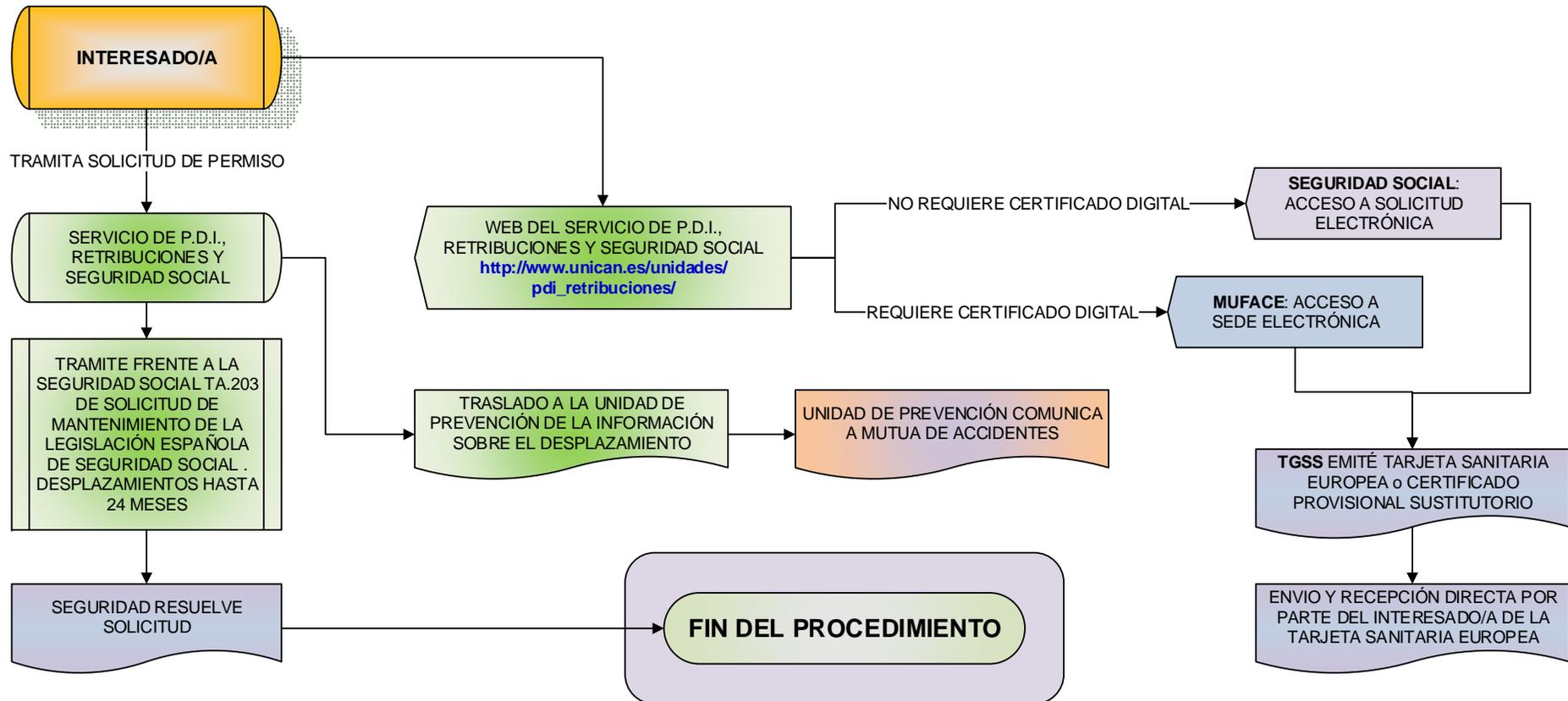
## **5. REGISTRO Y ARCHIVO**

El registro y archivo de la documentación que se genere será responsabilidad del Servicio de Personal Docente Investigador, Retribuciones y Seguridad Social y se llevará a cabo en cualquiera de las formas que hay establecidas, papel, electrónico, SharePoint.

## **6. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS**

**PDI.PRO-04** Atender a usuarios

**PDI.PRO-36** Gestionar y ejecutar permisos PDI



Los trabajadores con cobertura sanitaria a través de MUFACE, así como sus beneficiarios, que precisen asistencia sanitaria con ocasión de un desplazamiento temporal al extranjero tendrán derecho al reintegro de los gastos ocasionados por dicha asistencia, cuando ésta haya tenido su causa en un accidente, enfermedad, embarazo o parto surgidos o agravados imprevisiblemente durante su estancia en el exterior. Consultar condiciones en <http://www.muface.es/>